



**ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2015-MSI**

San Isidro, 14 de Octubre de 2015

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 46-2015-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos Laborales y Sociales; el Dictamen N° 008-2015-CIPVCD/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Imagen, Participación Vecinal, Cultura y Deporte; el Documento Simple N° 000222515; los Informes N° 27 y 53 -2015-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; los Memorándums N° 502 y 535-2015-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 0700-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el marco de ello, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el proyecto de Convenio puesto en consideración tiene por objeto realizar acciones conjuntas para incentivar, desarrollar, promover el deporte y estilo de vida saludable en los vecinos del distrito, a fin de mejorar su formación individual en beneficio de la sociedad, resaltando el desarrollo de valores, actitudes y hábitos de importancia significativa en la formación integral, que serán complementados con la educación en el aspecto nutricional y fortalecimiento emocional, sin irrogar ningún gasto a la Municipalidad;

Que, contando con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento Urbano, Equipo Funcional de Deportes, Gerencia de Desarrollo Humano, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0700-2015-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 26 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

**ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y RB NATURA S.A.C.**, con una vigencia de dos (02) años, el mismo que consta de trece (13) cláusulas.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse, a la Gerencia de Desarrollo Humano y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

.....  
**MANUEL VELARDE DELLEPIANE**  
Alcalde



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

.....  
**PATRICIA G. FOSCA PASTOR**  
Secretaría General

## CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y RB NATURA S.A.C

Conste por el presente documento el convenio específico, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO, con RUC N° 20130534211, con domicilio legal en Augusto Tamayo N° 180 - San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Alcalde, MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE, identificado con DNI N° 08274389, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, y de la otra parte RB NATURA S.A.C, con R.U.C No. 20538482731, debidamente representada por el señor EDUARDO ROE ALVARADO, según poder inscrito en la Partida N°12588293 Asiento N° 00001 y B00002, identificado con D.N.I. No. 42213718, con domicilio en calle Manuel Segura 235, dpto. 504 Miraflores, en adelante RB; y a fin de identificar a los dos intervinientes se les denominara LAS PARTES; bajo los términos siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución de Política del Perú, goza de autonomía política, económica y administrativa, premisa Constitucional que se ratifica en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Dicha Autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

RB NATURA S.A.C es una persona jurídica que opera bajo el nombre comercial de RB Training & Fitness. Brinda servicios de asesoría nutricional, planes de entrenamiento funcional y de alto rendimiento deportivo. RB ayuda a las personas a alcanzar sus objetivos a través del entrenamiento físico, y los acerca a un estilo de vida saludable. Lo funcional nace de la rehabilitación y el concepto de mejorar el movimiento humano que es la base del sistema de entrenamiento RB. Integra el entrenamiento a la actividad física / deportiva de la persona. Al mejorar el movimiento, mejora el rendimiento. No hay edad ni condición física que limite la práctica del entrenamiento funcional.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Directiva N° 009-2014/MSI, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 801-2014-0200-GM/MSI
- Ordenanza N° 382-MSI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro.

### CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo IV de su Título Preliminar establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el artículo 82° de dicha ley señala que es función de la municipalidad, entre otras, normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados

La Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificada por Ley N° 29544, establece que el Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) es el conjunto de organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y promueven el desarrollo del deporte en general a nivel nacional, regional y local y que está conformado, entre otros, por los gobiernos locales.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO**

LAS PARTES tienen como objetivo realizar acciones conjuntas para incentivar, desarrollar y promover el deporte y estilo de vida saludable en los vecinos del distrito de San Isidro, a fin de mejorar su formación individual en beneficio de la sociedad, resaltando el desarrollo de los valores, actitudes y hábitos de importancia significativa en su formación integral, que serán complementados con la educación en el aspecto nutricional y fortalecimiento emocional. Para lo cual, ambas partes actuarán como difusores de los métodos y objetivos planteados, otorgando la Municipalidad las facilidades para la implementación de un Centro de Entrenamiento Funcional disciplina complemento para cualquier disciplina deportiva en un espacio ubicado al costado del Gimnasio, dentro del Estadio Municipal de San Isidro.

**CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**5.1 DE RB**

- 5.1.1 Hacerse cargo del acondicionamiento del espacio donde realizará sus actividades.
- 5.1.2 Brindar un staff de entrenadores de entrenamiento funcional para el centro de entrenamiento RB, el cual será capacitado bajo los parámetros de "The Institute of Human Performance University"- EE.UU, a fin de garantizar que la enseñanza sea del más alto nivel.
- 5.1.3 Elaborar planes de entrenamiento, pruebas de resistencia, agilidad y fuerza para el personal de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de San Isidro.
- 5.1.4 Creación de material específico que contribuya al desarrollo de la actividad física de los vecinos, así como talleres de nutrición y campañas saludables para los mismos.
- 5.1.5 Pintado y mantenimiento del entorno del espacio que ocupará, previa autorización del Equipo Funcional de Deportes de la Gerencia de Desarrollo Humano.
- 5.1.6 Realización de eventos en los que prime el desarrollo deportivo de la Municipalidad.
- 5.1.7 Promoción de actividades deportivas en coordinación con la Municipalidad.
- 5.1.8 Administrar los ingresos que por concepto de retribución anual y mensual efectúen los alumnos del Centro de Entrenamiento de RB, los cuales serán destinados al mantenimiento de las actividades materia del presente convenio.
- 5.1.9 Establecer para los alumnos que sean vecinos de San Isidro la mensualidad detallada a continuación:



*[Handwritten signature]*

	Clases x Semana	Clases x Mes	Costo San Isidro
Entrenamiento Funcional	1	4	S/. 120
	2	8	S/. 220
	3	12	S/. 300
	4	16	S/. 360
	5	20	S/. 400

Para ello, el alumno deberá acreditarse con su respectivo DNI, incluido los menores de edad, en donde deberá estar consignado su domicilio en San Isidro.

5.1.10 Establecer para los alumnos que no sean vecinos de San Isidro, la mensualidad conforme al siguiente detalle:

	Clases x Semana	Clases x Mes	Costo Mensual Normal
Entrenamiento Funcional	1	4	S/. 160
	2	8	S/. 280
	3	12	S/. 360
	4	16	S/. 400
	5	20	S/. 500

5.1.11 RB se compromete a pagar a LA MUNICIPALIDAD de manera mensual por el uso del espacio:

- De octubre a diciembre de 2015, la suma de S/. 2,000.00 nuevos soles mensuales.
- De enero de 2016 hasta la fecha de finalización del presente convenio, la suma de S/. 3,500.00 nuevos soles, mensuales.

El pago se hará dentro de los (5) cinco últimos días de cada mes.

5.1.12 Velar por el cuidado de las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal de San Isidro durante el dictado de clases, a fin de garantizar la conservación del mismo.

5.1.13 El centro de entrenamiento abrirá todos los días en el horario municipal.

5.1.14 Brindar, 10 becas que se serán entregadas a favor de las personas de escasos recursos económicos que sean residentes del distrito de San Isidro. La selección de estas becas será de cuenta y cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano.

## 5.2 DE LA MUNICIPALIDAD

5.2.1 Se compromete a brindar un espacio cercano al gimnasio Municipal de San Isidro para el desarrollo del Centro de Entrenamiento Funcional según plano adjunto (anexo 1)

5.2.2 Promocionar el centro de entrenamiento RB, a través de la plataforma de comunicación, siempre y cuando esto no implique gasto adicional a la Municipalidad de San Isidro.

## CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA y RENOVACIÓN

Las partes establecen que el presente Convenio tendrá una vigencia de (02) dos años, plazo que se cuenta a partir de la fecha de firma del presente documento.

El presente convenio será renovado, previo acuerdo de las partes, haciendo de manifiesto tal intención con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario antes de la finalización del Convenio.

## CLAUSULA SETIMA.- SUPERVISION y COORDINACION

LA MUNICIPALIDAD supervisará la ejecución del presente convenio a través de la Gerencia de Desarrollo Humano, mediante informe del Equipo Funcional de Deportes.

LAS PARTES, designan a sus representantes institucionales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las coordinaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente convenio y de los planes de trabajo:

- LA MUNICIPALIDAD, designa como representante al Jefe del Equipo Funcional de Deportes.
- RB, designa como su representante a su Gerente General.

#### CLAUSULA OCTAVA.- COSTO DEL CONVENIO

LAS PARTES, precisan que el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio no irrogará gasto alguno para la Municipalidad.

#### CLAUSULA NOVENA.- DECLARACIONES DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio, las partes declaran lo siguiente:

- Las partes se comprometen a ejecutar los compromisos a su cargo de manera diligente, con el fin de que alcancen todos y cada uno de los beneficios y objetivos del presente convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.- EXENCION DE RESPONSABILIDAD

Ambas partes declaran que LA MUNICIPALIDAD se encuentra exenta de cualquier tipo de responsabilidad respecto de las actividades que realice RB con motivo de la ejecución de los compromisos asumidos por esta última en el presente Convenio o que se deriven del mismo.

#### CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, éstas acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio. En el supuesto que ello no fuera posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje a cargo de Arbitro Único.

#### CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver por cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación de treinta (30) días calendario. Por las siguientes causales.

- Por acuerdo de las Partes.
- Por incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en el convenio al amparo del código Civil.
- La resolución se producirá de pleno derecho cuando los intervinientes comuniquen vía carta notarial que quieren valerse de esta cláusula.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

#### CLAUSULA DECIMO TERCERA.- DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios a los indicados en la introducción del presente documento, siendo ese el lugar donde deberá remitirse toda comunicación o notificación que se cursen entre sí. La modificación del domicilio solamente producirá efectos en la medida en que haya sido comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días calendario.



En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en tres (3) ejemplares de idéntica redacción y valor, en el distrito de San Isidro, a los 14 días del mes de octubre 2015.



LA MUNICIPALIDAD

ALCALDE



RB NATURA S.A.C

REPRESENTANTE LEGAL

Eduardo Roe Alvarado

DNI: 42213718